

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

-- 000 84

MATERIA: APRUEBA RESCILIACION DE CONVENIO DE JARDIN INFANTIL TRANSFERENCIA DE FONDOS. (J.I. Semillita de Huara, de Huara)

IQUIQUE, 10 MAY 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301; que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; el Decreto Ley N° 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado, la Ley N°19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, el Reglamento de la Ley N° 19.862, fijado por Decreto Supremo N° 375, del año 2003, del Ministerio de Hacienda, el Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, aprobado por Decreto Supremo N° 67, del 2010, del Ministerio de Educación, la Resolución Exenta N° 015/26 del año 2000, de la Vicepresidenta Ejecutiva, que delega facultades, la Resolución Exenta N° 015/172, del año 2001, de la Vicepresidenta Ejecutiva, que modifica la Resolución Exenta N° 015/26 del año 2000, la Resolución Exenta N° 015/0142 del año 2012, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra al Director Regional de Tarapacá, y demás antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO:

1.- Apruébase la resciliación del convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de fondos, "Semillita de Huara", celebrada con fecha 12 de abril de 2013, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Huara, cuyo texto es del siguiente tenor:

**RESCILIACION DE CONVENIO DE JARDIN INFANTIL TRANSFERENCIA DE FONDOS
JARDIN INFANTIL VTF "SEMILLITA DE HUARA"**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE TARAPACA**

Y

MUNICIPALIDAD DE HUARA



El primer paso, el más importante.

En la ciudad de Iquique, a 12 de abril de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional, don **RONEL TORRES FERNÁNDEZ**, Cédula de Identidad N°13.306.339-0, ambos domiciliados en calle Presidente Errazuriz N° 1366, comuna de Iquique, ciudad de Iquique, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA**, RUT N° 69.010.200-5, representada legalmente por su alcalde don **CARLOS ENRIQUE SILVA RIQUELME**, Cédula de identidad N°13.414.878-6, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna S/N, ciudad y comuna de Huara, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, en adelante también la "**ENTIDAD**"; quienes convienen en resciliar convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos, "Semillita de Huara" en los términos que siguen:

PRIMERO: Que, por escritura privada de fecha 07 de diciembre de 2007, las comparecientes suscribieron convenio para funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos, en virtud del cual y según aparece consignado en el mismo instrumento, JUNJI y la Municipalidad de Huara, esta última como entidad administradora, acordaron el funcionamiento del Jardín Infantil "Semillita de Huara", en los términos y condiciones que en el citado documento se indican.

SEGUNDO: Que, en cuanto a la duración del convenio referido precedentemente, se pactó que éste tendría una vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, termino renovable automática y tácitamente por periodos sucesivos de un año, de no mediar aviso en contrario de cualquiera de las partes, otorgado con una antelación mínima de 90 días de la fecha del primer vencimiento del plazo o de las renovaciones respectivas.

TERCERO: Que, sin perjuicio de lo anterior, conforme lo ha manifestado la ENTIDAD, a través de Oficio Ordinario N°339/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, ésta no desea perseverar en el convenio en cuestión, pues ha solicitado poner termino al convenio de transferencia de fondos para la administración del Jardín Infantil "Semillita de Huara".

CUARTO: Que, conforme lo señalado, por el presente instrumento la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Huara, ambas debidamente representadas, acuerdan resciliar y dejar sin efecto, en todas sus partes el Convenio para Funcionamiento de Jardín Infantil con Transferencia de Fondos, referido en el numeral primero precedente, a contar del día 31 de diciembre de 2012, para todos los efectos legales y contractuales que procedan.

QUINTO: La personería de don Ronel Torres Fernández, Director Regional de la Primera Región de Tarapacá, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/142 de fecha 16 de agosto de 2012, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don Carlos Silva Riquelme para representar a la Municipalidad de Huara, consta en Exento 372/2012 de fecha 06 de diciembre de 2012.



El primer paso es el más importante.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

Previa lectura, para constancia y en señal de estar de acuerdo en todo lo referido precedentemente, firman las partes el presente instrumento, en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

HAY FIRMA DE LAS PARTES.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**


RONEL TORRES FERNANDEZ
* **DIRECTOR REGIONAL**
JUNJI TARAPACÁ


RTF/RVK/rvk
Distribución
Municipalidad de Huara.
Transferencias.
Asesoría Jurídica
Oficina de Partes